

Casablanca, 21 FEB 2013

VISTOS:



- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 743 de fecha 20 de febrero del 2013, que contrata directamente a don JOSE IGNACIO GONZALEZ CASTILLO, cedula de identidad N° 18.568.010-k para el arriendo de una retroexcavadora para cargar escombros de viviendas que fue afectada por incendio el día domingo 17 de Febrero del 2013.
- 3.- Lo informado por la Oficina Comunal de Emergencia.
- 4.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:



- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don **JOSE IGNACIO GONZALEZ CASTILLO**, Cédula de Identidad N° 18.568.010-K, para el servicio de arriendo de una retroexcavadora para cargar escombros de vivienda afectada por incendio, por la suma una y total de \$ 133.280.- IVA incluido.
- II.- La Oficina Comunal de Emergencia estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtitulo 24 Ítem 01 Asignación 001 "Fondos de Emergencia" del Presupuesto Municipal vigente
- IV.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:

Alcaldía
Dir. Control
Jurídico.
Emergencia

CONTRATO DE ARRIENDO

En Casablanca a 21 de Febrero del 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Publico, RUT N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cedula de identidad N° 9.901.641-8 ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JOSE IGNACIO GONZALEZ CASTILLO**, cedula de identidad N° 18.568.010-K, domiciliado en El Estero Las Dichas s/n Casablanca, en adelante "el arrendador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata el arriendo de una retroexcavadora por 8 horas para demolición y retiro de escombros de vivienda ubicada en La Playa afectada por incendio en día:

SEGUNDO: La Municipalidad cancelara al arrendador la suma única y total de \$ 133.280.- IVA incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa recepción por la Oficina Comunal de Emergencia.

TERCERO: El Arriendo se realizara por 8 horas en el horario que hayan convenido ido el prestador y Requirente.

CUARTO: Los cargos de servicios, gastos básicos o traslado serán de cargo del arrendador.

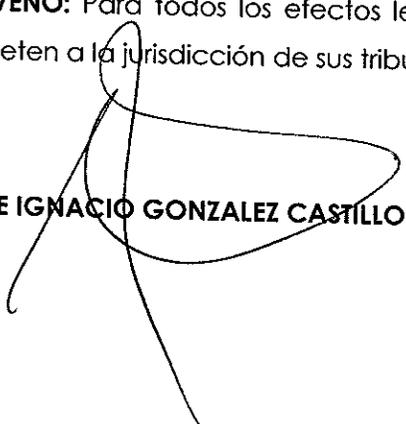
QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al arrendador.

SEXTO: El bien se arrienda en el estado en que se encuentra y que el arrendatario declara conocer y aceptar.

SEPTIMO: El arrendatario se obliga a mantener durante el período de vigencia del contrato el bien habilitado.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde subrogante don Juan Alfonso Barros Diez, consta en Decreto Alcaldicio N° 624, de fecha 14 de febrero del 2013.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


JOSE IGNACIO GONZALEZ CASTILLO


JUAN ALFONSO BARROS DIEZ
Alcalde de Casablanca (S)